

CONSTANCIA: Manizales, 15 de enero de 2024. A Despacho en la fecha con la constancia que el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se encuentra vencido. La parte actora se pronunció al respecto.

De igual forma venció el traslado de la objeción al juramento estimatorio; y de las excepciones propuestas por el llamado en garantía. En ambos casos, hubo pronunciamiento de la parte actora.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 17001-40-03-003-**2023-00332-00**

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso VERBAL sobre responsabilidad Civil Extracontractual promovido por EDWIN LEONARDO BEDOYA VARGAS, en contra de JHON JAIRO VALENCIA ÁLVAREZ, y como quiera que el término de traslado de excepciones de mérito se encuentra vencido, se dispone, con fin de continuar el trámite correspondiente, señalar el día **21 DE MARZO DE 2024 A LAS 9:00 AM**, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, acorde con el canon 392 ejusdem.

En la que se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes; requerimiento a las partes y apoderados para que determinen los hechos en que estén de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, fijación del

objeto del litigio, decreto de pruebas y su práctica, control de legalidad, alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia, de ser posible.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

El acto será realizado de manera virtual conforme a las nuevas tecnologías implementadas por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual se requiere a las partes para que informes sus correos electrónicos y de los testigos a fin de realizar cualquier notificación que se requiera.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.



Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4156bb560752fb1dfb9bc0436a2d1e77c452cfde68477a356c386cef54556ad6**

Documento generado en 15/01/2024 03:49:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>